



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 No. 210030123-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
 YIYGUAJE QUENAMA  
 NIVALDO ORLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 SUCUMBIOS  
 SHUSHUFINDI  
 SHUSHUFINDI CENTRAL

FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YIYGUAJE QUENAMA CARLOS AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUENAMA QUETA EPIFANIA DAVIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LAGO AGRIO 2019-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-02-15

DIRECTOR GENERAL  FECHA DEL CEDULADO 





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 11 ABRIL 2021

N° 47051365

PROVINCIA: SUCUMBIOS  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 CANTÓN: LAGO AGRIO  
 PARROQUIA: DURENO  
 ZONA:  
 JUNTA No. 0004 MASCULINO

CC N°: 2100301239  
 YIYGUAJE QUENAMA NIVALDO ORLANDO





CIUDADANO/A:  
 ÉSTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA









## CERTIFICACION

En atención al oficio Nro. de 100 de 5 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita: el Registro del Nombramiento de la Nacionalidad Originario A I Kofan del Ecuador "NOAIKE" ubicado en la Parroquia Nueva Loja Cantón Lagro Agrío Provincia de Sucumbios .

Por lo descrito en el párrafo anterior, tengo a bien señalar que mediante el Decreto Presidencial Nro. 186 emitido por el Señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza el 7 de septiembre de 2021, se entrega entre otras funciones a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades el proceso de registro de las organizaciones pertenecientes a los pueblos y nacionalidades.

Por todo lo antes señalado, procedo a manifestar que la petición de registro de Nombramiento de la organización "NOAIKE se encuentra en la Dirección de Registro y Capacitación de esta Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, la misma que será atendida de acuerdo con toda la normativa legal, vigente y aplicable, una vez que cumpla con los requisitos establecidos para su registro de nombramiento.

Quito, 15 de noviembre de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO VALENTE**  
**CHACAGUASAY**

Dr. Pablo Valente  
DIRECTOR DE REGISTRO Y CAPACITACION DE COMUNAS  
COMUNIDADES PUEBLOS Y NACIONALIDADES.





Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0013-RE

Quito, D.M., 16 de enero de 2018

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN  
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*”;

**Que**, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... “5). *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;* 13) *Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*”;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30



**Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0013-RE**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2018**

de noviembre de 1998 dispone que: *"Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales de fecha 23 de octubre 2017;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: *"9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"*; y, *"11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión."*;

**Que**, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: *"La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación."*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función



**Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0013-RE**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2018**

Ejecutiva, establece que: *“El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: *“A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad *“g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades”.*

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalán, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, el señor presidente electo de la Nacionalidad Originaria A’I Kofan del Ecuador “NOA IKE”, mediante documento ingresado a esta Cartera de Estado con el número SNGP-DAD-2017-1643-EXT, de fecha 4 de diciembre del 2017, con el cual se solicitó: el registro de la nueva directiva, con domicilio en la parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio. Provincia de Sucumbíos. Acuerdo Ministerial Nro. 1930 otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-Codenpe:

Que, mediante convocatoria para la elección de la nueva directiva suscrita por el consejo de gobierno efectuarse, el día 10 de septiembre del 2017, las elecciones se realizan en cada comunidad donde participan los socios de acuerdo al registro interno de la



**Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0013-RE**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2018**

Nacionalidad.

Que, mediante acta de escrutinio de elecciones del directorio de fecha 11 de septiembre del 2017, mediante este documento se verifica la designación de las dignidades conforme art. 35 del estatuto, por el período de **CUATRO AÑOS**, a través de juntas receptoras de voto se procede con la elección del nuevo directorio, recayendo esta responsabilidad en las siguientes persona:

**Presidente:** Nivaldo Orlando Yiyoguaje Quenama, **Vice-presidente:** Fidel Esteban Aguinda Mashacori, **Dirigente de Territorio:** Clemente Jivi Quanama Quieta **Dirigente de Desarrollo Integral Sostenible:** Roveyro Aníbal Criollo Lucitante, **Dirigente de Equidad y Género:** Verónica Eva Quenama Criollo, **Secretaria:** Elisa Quenama Criollo:

Que, mediante nómina del nuevo directorio, se verifica la conformación de la nueva directiva conforme Art 22 de estatuto evidenciándose a través de este documento las dignidades, nombres, apellidos y número de cédula de cada uno de los miembro que conforman la nueva directiva aprobado para el período 2017-2021 de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto vigente:

Que, mediante memorándum Nro. SNGP-DFTS-2017-0016-ME de fecha 10 de enero del 2018, la analista de la Dirección de la Dirección de Fortalecimiento al tejido social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el informe favorable para que el señor director de Fortalecimiento al Tejido Social, extienda la aprobación del correspondiente, registro de la nueva directiva.

En uso de las atribuciones conferidas a la secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Registrar e inscribir el nuevo directorio de la Nacionalidad Originaria A'Í kofán del Ecuador, con las siguientes dignidades:





Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0013-RE

Quito, D.M., 16 de enero de 2018

Nro.	DIGNIDADES	NOMBRES/APELLIDOS	Nro. CEDULA
1	Presidente:	Nivaldo Orlando Yiyoguaje Quenama	2100301239
2	Vice-presidente:	Fidel Esteban Aguinda Mashacori	2100232392
3	Dirigente de Territorio:	Clemente Jivi Quanama Quieta	2100000823
4	Dirigente de Desarrollo Integral Sostenible:	Roveyro Aníbal Criollo Lucitante	2100995410
5	Dirigente de Equidad y Género:	Verónica Eva Quenama Criollo	2100291950
6	Secretaria:	Elisa Quenama Criollo	2100364807

**SEGUNDO.-** Reconocer las actuaciones legales de la Nacionalidad Originaria A'Í Kofán del Ecuador, por el periodo de CUATRO AÑOS, (Septiembre- del 2017- Septiembre del 2021)

**TERCERO.-** La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 de diciembre de 2018.

Comuníquese y regístrese,

  
Mgs. María Vicenta Andrade Chalán

**SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD**

ig/am

